



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-87700799-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Diciembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-52387528- -APN-SSGA#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1572-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-52386675-APN-SSGA#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1911/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.12.16 13:52:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.12.16 13:52:03 -03:00

## ACTA ACUERDO

REFERENTE EXPTE: EX 2020-43785241 APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 8 días del mes de agosto de 2020 la **UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** -Personería Gremial n° 18-, con domicilio en la calle Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Vanina Soledad ARCE, T° 103 F° 927 CPACF, en su calidad de Apoderada (carácter ya acreditado en el expediente de la referencia) y constituyendo domicilio legal físico en el mencionado precedentemente y electrónico en [vaninaarce@uoetsylra.org](mailto:vaninaarce@uoetsylra.org), en adelante "**EL SINDICATO**" por una parte; y por la otra, **LAVAR SRL**, CUIT n° 30-70899061-9 con domicilio en Gobernador Emilio Castro 3074, Munro, Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Sergio Romero RIOS, DNI n° 24.678.922 en su calidad de Socio Gerente (carácter ya acreditado en el expediente de la referencia) y constituyendo domicilio legal físico en el mencionado precedentemente y electrónico en [info@lavarsrl.com.ar](mailto:info@lavarsrl.com.ar), en adelante "**LA EMPRESA**", han arribado al siguiendo acuerdo:

**PRIMERA:** "LA EMPRESA" expresa que por los motivos expuestos en el Acta Acuerdo de fecha de fecha 18/06/2020 presentada en el expediente de la referencia, la situación de su actividad no se ha modificado y el "EL SINDICATO" mantiene lo expuesto en la misma.

En consecuencia, al sólo efecto conciliatorio y con la finalidad de proteger las fuentes de trabajo, los salarios de los trabajadores y la unidad productiva, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1- "LA EMPRESA" procede a **prorrogar** la suspensión de los trabajadores en relación de dependencia individualizados en el Acta Acuerdo de fecha 18/06/2020 ya referida, y en los mismos términos y condiciones que en la misma se acordaron, desde el 01/08/2020 hasta el 30/09/2020, a lo que "EL SINDICATO" presta su conformidad en representación de los trabajadores.

"LA EMPRESA" se compromete a no disponer desvinculaciones durante el periodo que dure la suspensión convenida.

2- Para el eventual caso que "LA EMPRESA" pudiere desarrollar su actividad en forma parcial durante la vigencia de la prórroga de la suspensión aquí acordada y de ser autorizado ello por las disposiciones emanadas y/o que emanen a futuro de las autoridades competentes, sean éstas del nivel nacional, provincial y/o municipal, se conviene que la misma prestará los servicios que son objeto de su explotación convocando a tales fines a prestar labores en forma alternada a distintos equipos de trabajo. En dicho supuesto, los trabajadores que sean convocados a prestar

RE-2020-52386675-APN-SSGA#MT

servicios percibirán por los días trabajados la remuneración normal y habitual de conformidad a lo establecido por el C.C.T. 526/08 –Rama Lavaderos-, y por los días que no prestan labores la prestación dineraria no remunerativa convenida en el Acta Acuerdo de fecha 18/06/2020 ya referida. En dicho supuesto, “LA EMPRESA” deberá dar cumplimiento estricto a las medidas de seguridad, sanitarias, entrega de elementos de protección, etc. ante la emergencia por el COVID-19 de público conocimiento a efectos de proteger la salud de los trabajadores conforme lo ordenado por Disposición SRT n° 5/2020 y demás disposiciones y recomendaciones concordantes emanadas y/o que emanen a futuro de las autoridades competentes.

**SEGUNDA:** Las partes entendiendo que a través del presente acuerdo se ha alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a su homologación.

**TERCERA:** Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72), y que actuamos siguiendo precisas instrucciones de nuestros representados.

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

“EL SINDICATO”

VANINA SOLEDAD ARCA  
ABOGADA APODERADA  
T° 111 - F° 851 C.A.M.  
T° 113 - F° 927 C.P.A.C.F.

“LA EMPRESA”

Sergio Roberto Mos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2020-52386675-APN-SSGA#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Agosto de 2020

**Referencia:** Nota relatando los hechos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.10 15:17:04 -03:00

VANINA SOLEDAD ARCE  
27253591450  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.10 15:17:05 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1572-20 Acu 1911-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.